

Tema 5. Precauciones a tomar durante la extinción de incendios. Servicio general de contra incendios. Incendios especiales: Gasolina semi-líquida; alcoholes, éter y acetona. Incendios en cocinas.

Tema 6. Apuntalamiento: Sus fundamentos. Elementos que constituyen un apuntalamiento de madera. Método de apuntalamiento por compresión directa. Método triangular, Método rectangular.

Tema 7. Distintos métodos para el taponamiento de una vía de agua. Parcheo de tuberías. Achique de compartimentos.

Tema 8. Quemaduras: Concepto y clasificación. Tratamiento de las quemaduras de primer grado. Tratamiento de las quemaduras de segundo grado. Tratamiento de las quemaduras de tercer grado.

Tema 9. Tratamiento de heridas. Tratamiento de hemorragias. Fracturas: Tipos y tratamiento a aplicar en cada caso.

Tema 10. Normas generales sobre la respiración artificial. Método de presión en la espalda y levantamiento de brazos. Método Silvester. Método boca a boca. Auxilio a personas que caen al agua. Transporte de heridos.

Tema 11. Respiradores: Con filtro químico y con filtro mecánico. Equipos respiratorios de aire fresco. Equipos respiratorios semiautónomos. Equipos respiratorios autónomos.

Tema 12. Procedimiento general radiotelefónico. Forma de hacer una llamada y cursar el tráfico. Frecuencias que deben utilizarse en las llamadas y respuestas. Frecuencias que deben utilizarse al cursar el tráfico.

Tema 13. Socorro: Señal, llamada y mensaje. Señal de urgencia. Señal de seguridad. Señales de radiobalizas de localización de siniestros. Avisos a los navegantes.

Tema 14. Servicio de escucha obligatoria en la frecuencia de 2.182 KHz para todos los buques: Periodos de silencio. Escucha en la frecuencia 2.272 KHz para el enlace entre buques españoles. Escucha en el canal 16 (156,8 Mhz) de VHF.

Tema 15. Categorías de los accidentes que originan situaciones de peligro. Obligaciones y responsabilidades. Mensajes de socorro. Obligaciones y procedimientos. Sistemas de informes sobre situaciones. Abreviaturas.

Tema 16. Coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento: Requisitos que deben reunir. Coordinación para las autoridades de tierra. Coordinación en la escena del siniestro.

Tema 17. Acciones inmediatas a tomar por los buques que prestan ayuda. Dirección hacia la zona del desastre. Preparación a bordo. Establecimiento e identificación visual del CSS. Control de las comunicaciones de radio entre buques. Aproximación al lugar del accidente.

Tema 18. Planteamiento y conducción de la exploración: Definiciones. Términos utilizados con los métodos de exploración. Determinación de las zonas más probables para explorar. Exploración visual. Exploración por radar. Intervalo entre buques. Velocidad de exploración.

Tema 19. Métodos de exploración. Exploración en espiral cuadrada, un buque. Exploración por sectores, un buque. Exploración por trayectorias paralelas, dos buques, tres buques, cuatro buques, cinco o más buques. Exploración coordinada buque/aeronave.

Tema 20. Fin de la búsqueda: Salvamento. Exploración desafortunada. Tiempos de supervivencia de las personas en el agua a distinta temperatura.

Tema 21. Accidentes de aviación en la mar: Comunicaciones aeronave/buque. Señales de socorro. Procedimiento de prestar ayuda si la aeronave se encuentra todavía en el aire. Salvamento.

4630 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Ilmos. Sres.: Autorizada por el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, la convocatoria de quince plazas de la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso para el Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se resuelve cubrir quince plazas de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

Normas generales

1.1. Número de plazas.—Se convocan quince plazas de nuevo ingreso de la Escala de Oficiales de Radiocomunicación.

Las vacantes están ubicadas en los servicios periféricos del Organismo.

1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria pertenecen al grupo C, siéndoles de aplicación en el desempeño de sus funciones, el Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero, por el que se reestructura y adscribe directamente el Servicio de Vigilancia Aduanera a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

b) De orden retributivo: Las remuneraciones de las plazas objeto de esta convocatoria, se regirán por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como por lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Asimismo, les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.

1.3. Sistema selectivo.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes bases:

- Oposición.
- Prácticas.

1.4. La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes todos ellos eliminatorios:

Primero.—Ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de un supuesto sobre cualquiera de los sistemas de radiocomunicación y/o radionavegación —BLU, ARQ, Radar, Radiogoniometría— utilizados en el Servicio de Vigilancia Aduanera.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora.

Segundo.—Contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas, de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, sobre el contenido de los temas que figuran en las asignaturas de «Contrabando y Legislación Aduanera» y «Derecho Constitucional y Administrativo», del programa que se publica juntamente con esta convocatoria.

El plazo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal en el momento de practicarlos y no podrá ser superior a dos horas.

Tercero.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Reglamento de Radiocomunicaciones» y «Seguridad de la Vida Humana en el Mar», de los que figuran en el programa.

1.5. Período de prácticas.—Este período tendrá una duración máxima de seis meses y se realizará en un Centro de Transmisiones del Servicio de Vigilancia Aduanera, desempeñando durante el mismo las funciones que son propias de la escala en cuanto a explotación y mantenimiento de las redes de telecomunicación, observación y detección radiogoniométrica del Organismo.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Institucional, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes

3.1. Formalización.—La solicitud para participar en el procedimiento selectivo de ingreso se formulará en el modelo de impreso aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 23), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

3.2. Instrucciones.—Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que

reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, número 4, 28010-Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente 7515119, «Pruebas Selectivas Oficiales Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera», de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

4. Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes. Dichas listas se pondrán de manifiesto en la Dirección General de la Función Pública (calle Ayala, 5, Madrid); Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (calle Zurbano, 11, Madrid); Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera (calle Manuel Silvela, 4, Madrid), y Gobiernos Civiles.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Composición del Tribunal

5.1 Composición.—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales:

Don Santiago de Luis Pérez y don Alfonso Nates Miranda, Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña Maite Guereta Arandia, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe de Negociado de la Sección de Consultas Arancelarias en la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Juan Escobar Lafarque, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Boville Mata, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales:

Don Emilio Araujo Prieto y don Francisco Parrón Mateos, Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña María Teresa Barroso Humanes, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe de Negociado de la Sección de Recursos en la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Antonio Micó Ariza, Subinspector del Servicio de Vigilancia Aduanera.

5.2 Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante.

5.3 Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 Revisión de las resoluciones del Tribunal.—Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6 Clasificación del Tribunal.—El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Programa.—El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2 Calendario de realización de las pruebas.—El primer ejercicio de las pruebas selectivas se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre. Los restantes ejercicios se realizarán en los plazos y se anunciarán en la forma prevista en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

6.3 Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

6.4 Orden de actuación de los opositores.—De acuerdo con el sorteo público celebrado el día 15 de febrero de 1985, para determinar el orden de actuación de los candidatos, corresponde actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra I, una vez ordenada alfabéticamente la lista definitiva de admitidos.

6.5 Llamamientos.—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 Anuncios sucesivos.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.7 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

7. Sistema de calificación

7.1 Calificación de los ejercicios.—El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones obtenidas por el número de Jueces actuantes.

El segundo ejercicio se calificará por el Tribunal de cero a 10 puntos, según el número de preguntas contestadas correctamente, siendo necesario para aprobarlo obtener una nota de cinco puntos.

Cada una de las asignaturas que integran el tercer ejercicio se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

La calificación de este ejercicio será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las dos asignaturas que integran el mismo, siendo necesario para aprobarlo obtener, como mínimo, una puntuación igual al 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones medias obtenidas en los distintos ejercicios.

Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

7.2 Calificación del periodo de prácticas.—La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes de los Jefes de los Centros de Transmisiones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1 Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de

celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. Presentación de documentos

9.1 Documentos.—Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

c) Los aspirantes aprobados deberán declarar bajo su responsabilidad, no haber sido separados, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Institucional, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.2 Excepciones.—Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Falta de presentación de documentos.—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramientos

Aprobada por el Secretario de Estado para la Administración Pública la propuesta de aprobados formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de Oficiales de Radiocomunicación en prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho periodo y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

10.1 Nombramiento de funcionarios de carrera.—Concluido el proceso selectivo, y finalizado el periodo de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1 Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de sus cargos prestando el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejasen y con ello no se perjudican derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1985.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales Calificadores.

PROGRAMA

Contrabando y Legislación Aduanera

Tema 1. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 2. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 3. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 4. Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas: Principios generales. La introducción de mercancías en territorio aduanero. Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar. El manifiesto. Especialidades de la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea.

Tema 5. Las operaciones aduaneras en el interior del recinto: Descarga, transbordo y almacenaje. La declaración aduanera: Concepto, clases y efectos jurídicos.

Tema 6. Los distintos regímenes aduaneros: La importación: Concepto y régimen jurídico. Reconocimiento y aforo. Liquidación. Levante. Las garantías del crédito aduanero. El derecho de retención. Despachos provisionales. Despachos rápidos. Paquetes postales. Despachos en factorías. Etiqueta verde.

Tema 7. La exportación: Concepto y régimen jurídico. Comercio de cabotaje: Concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 8. El régimen de viajeros: Importación y exportación de efectos, en este régimen. Equipajes. Mobiliarios. Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo.

Tema 9. La importación temporal: Concepto y régimen jurídico. La reexportación. Convenios ECS y ATA. Importación temporal de contenedores. La exportación temporal: Concepto y régimen jurídico. La reimportación.

Tema 10. La importación temporal de automóviles: Régimen jurídico. La matrícula turística. Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 11. El tráfico de perfeccionamiento. La admisión temporal. El «Drawback». El régimen de reposición. El tránsito: Concepto y régimen jurídico. El tránsito especial simplificado. El régimen TIR y el régimen TIF.

Tema 12. Areas aduaneras exentas: Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas francas, depósitos francos y de comercio.

Tema 13. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Signos y documentos. Régimen de industrias en la zona fronteriza. Idea general de las mercancías sujetas a requisitos de circulación.

Tema 14. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones. Especial consideración de las faltas reglamentarias. La Inspección Aduanera: De los Servicios y Tributanía.

Tema 15. Régimen comercial de las mercancías importadas y exportadas. Obligaciones internacionales en la materia.

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución como norma positiva. Clases de Constitución. El contenido de la Constitución.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales. Estado democrático. Estado de derecho. Estado social. Estado autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: Significado constitucional de la Corona. Competencia del Rey como Jefe del Estado. Sucesión a la Corona. Regencia. Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones. El Presidente del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. Moción de censura.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura, composición, organización, extinción y disolución. El Estatuto parlamentario.

Tema 6. El poder judicial: Su regulación constitucional. Caracteres orgánicos y funcionales. El Tribunal Constitucional: Su composición y funcionamiento. Competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La función pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Organos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 9. La organización administrativa central de España. Ministerio de Economía y Hacienda: Funciones y órganos superiores que lo integran. Subsecretaría de Economía y Hacienda: Competencias. Secretaría de Estado de Hacienda: Competencias y funciones de los Centros directivos que la integran. Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tema 10. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 11. Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización. Competencia y atribuciones de las distintas dependencias, órganos y servicios que integran la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

Tema 12. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 13. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. Jefatura de zona, provinciales y destacamentos. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 14. Vigilancia Aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia Marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Reglamento de Radiocomunicaciones

Tema 1. Servicios fijos y móviles. Diferentes tipos de estaciones. Radiodeterminación: Diferentes servicios y estaciones.

Tema 2. Radar. Radar primario y radar secundario. Sistema de aterrizaje con instrumentos (ILS). Radioalineaciones. Radiobaliza. Radioaltímetro: Definiciones y conceptos.

Tema 3. Servicios y estaciones de seguridad, espacial, tierra-espacio y radioastronómicos. Servicio de ayuda a la meteorología. Radiosondas.

Tema 4. Servicio y estaciones de aficionados: Definición. Servicio de frecuencia patrón y de señales horarias. Estación experimental.

Tema 5. Frecuencia asignada, frecuencias características y de referencia. Tolerancia de frecuencia. Anchura de banda: Banda de frecuencia asignada, anchura de banda ocupada y anchura de banda necesaria.

Tema 6. Radiación no esencial. Interferencia perjudicial. Potencia y sus clases: Definiciones.

Tema 7. Antenas: Ganancia de una antena. Tipos de ganancia. Diagrama direccional.

Tema 8. Emisiones: Clases, tipos y denominaciones simbólicas. Modulación: Tipos y símbolos.

Tema 9. Asignación de frecuencias: Reglas generales de la U.I.T.

Tema 10. Bandas de frecuencias atribuidas al Servicio Móvil Marítimo.

Tema 11. Junta Internacional del Registro de Frecuencias: Funciones de la Junta. Reglamento Interno.

Tema 12. Interferencias: Características técnicas de los equipos y emisiones. Prohibiciones a las estaciones. Procedimientos generales para cortar interferencias.

Tema 13. Interferencias industriales, medidas de las administraciones. Ensayos de estaciones.

Tema 14. Interferencias: Procedimiento a seguir en caso de interferencias perjudiciales. Informes de infracción.

Tema 15. Secreto de las Radiocomunicaciones. Licencias de instalación y explotación; obligaciones.

Tema 16. Identificación de las estaciones. Asignación de los distintivos de llamada.

Tema 17. Formación de los distintivos de llamada: Identificación de los distintivos de llamada: Estaciones radiotelefónicas, costeras y de barco; estaciones de embarcación y dispositivos de salvamento; estaciones aeronáuticas, estaciones de aeronave, estaciones de base y estaciones móviles terrestres.

Tema 18. Inspección de las estaciones móviles: Procedimiento. Identificación de los inspectores. Licencias. Certificado de los operadores.

Tema 19. Condiciones de funcionamiento: Estaciones de aeronave y aeronáuticas. Estaciones móviles.

Tema 20. Procedimiento general radiotelegráfico en el Servicio Móvil Marítimo: Llamada y respuesta. Frecuencia de llamada. Frecuencia de trabajo. Dificultades de recepción. Curso del tráfico. Suspensión del tráfico.

Tema 21. Procedimiento general radiotelegráfico en el Servicio Móvil Marítimo: Fin del tráfico y del trabajo. Dirección del trabajo.

Tema 22. Banda radiotelegráfica entre 405 y 535 Kc/s: Frecuencia de socorro, llamada y respuesta, tráfico y escucha.

Tema 23. Comunicaciones de socorro y seguridad: Frecuencias, frecuencias disponibles. Protección de las frecuencias de socorro.

Tema 24. Comunicaciones de socorro y seguridad: Procedimientos de tráfico. Acuse de recibo de un mensaje de socorro. Tráfico de socorro. Transmisiones de un mensaje de socorro por una estación que se halle en peligro.

Tema 25. Transmisiones de urgencia y seguridad: Señal y mensajes de urgencia. Señales de Alarma y Avisos: Señales de radiobaliza de localización de siniestros, señales de alarma radiotelegráfica y radiotelefónica. Llamada general a todos los barcos. Señales de avisos a los navegantes.

Tema 26. Servicios especiales de seguridad: Mensajes meteorológicos, avisos a los navegantes marítimos y consejos médicos.

Tema 27. Procedimiento general radiotelefónico en el SMM: Disposiciones generales y operaciones preliminares. Llamadas en radiotelefonía. Procedimiento de llamada y señales preparatorias del tráfico. Curso del tráfico. Duración y dirección del tráfico.

Tema 28. Procedimiento para obtener llamadas radiogoniométricas: Instrucciones generales, reglas de procedimiento y clasificación de las marcaciones.

Tema 29. Procedimiento general para comunicaciones en el SMM por satélite: Comunicaciones telegráficas y telefónicas. Código Q y código SINPFEMO.

Seguridad de la vida humana en el mar

Tema 1. Convenio Internacional de la Seguridad de la Vida en el Mar (SEVIMAR): Obligaciones generales contraídas con la firma. Ambito de aplicación. Leyes y reglamentaciones. Casos de fuerza mayor. Transporte de personas en caso de emergencia. Tratados y convenios anteriores.

Tema 2. Reconocimiento y certificados. Inspección y reconocimiento. Reconocimiento de los dispositivos de salvamento y otros equipos de los buques de carga. Reconocimiento de las instalaciones radioeléctricas y de radar en los buques de carga. Mantenimiento de las condiciones comprobadas en el reconocimiento.

Tema 3. Prescripciones técnicas: Estaciones e instalaciones radiotelegráficas.

Tema 4. Prescripciones técnicas: Estaciones e instalaciones radiotelefónicas.

Tema 5. Requisitos generales para la aprobación y reconocimiento de validez que deben cumplir los aparatos radioeléctricos que se pretenden instalar a bordo de los buques mercantes nacionales. Objeto. Condiciones generales de los equipos. Pruebas y condiciones de temperatura y tensión de alimentación para las pruebas. Pruebas mecánicas y ambientales.

Tema 6. Características técnicas de radiogoniómetros. Aplicación. Pruebas mecánicas y ambientales. Pruebas comunes a equipos con y sin «nulo acústico». Pruebas aplicables a los equipos de «nulo acústico». Pruebas aplicables a los equipos sin «nulo acústico».

Tema 7. Instalación del radiogoniómetro y precauciones contra los errores y perturbaciones producidas por las antenas del buque. Calibración, toma de marcaciones y comprobación del radiogoniómetro. Impresos a utilizar en las marcaciones de comprobación y en las calibraciones.

Tema 8. Especificaciones técnicas: Equipos radiotelefónicos de banda lateral única en el servicio móvil marítimo. Aplicación. Requisitos para la aprobación y reconocimiento de validez. Condiciones de temperatura y tensión de alimentación para las pruebas. Condiciones generales. Receptor. Pruebas climáticas y mecánicas.

Tema 9. Especificaciones técnicas: Transmisor radiotelegráfico principal. Clases de emisión y banda de frecuencias. Características de la antena de prueba. Prueba de sobrecarga. Profundidad de modulación y nota de BE. Tolerancia de frecuencia. Radiaciones no esenciales. Anchura de banda ocupada. Condiciones generales.

Tema 10. Especificaciones técnicas: Receptor radiotelegráfico principal. Clases de trabajo y bandas de frecuencia. Medidas. Selectividad. Sensibilidad. Relación «señal/ruido». Control automático de volumen. Bloqueo.

Tema 11. Especificaciones técnicas de los receptores direccionales. Condiciones generales. Receptores direccionales sin «nulo acústico».

Tema 12. Especificaciones técnicas para sondador de eco ultrasonoro. Potencia. Profundidad máxima y mínima. Exactitud de las lecturas. Frecuencia de impulsos. Frecuencias de oscilación radiada. Diagrama de radiación de energía.

Tema 13. Especificaciones técnicas para radares.

Tema 14. Organización Internacional de telecomunicaciones marítimas por satélite. finalidad. Configuración del sistema Inmarsat. Segmento espacial. Estación terrena de barco: Servicios. Estación terrena costera. Estación de coordinación de la red.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4631 *ORDEN de 1 de marzo de 1985 por la que se rectifica la de 21 de febrero que hace pública la composición de las Comisiones dictaminadoras que han de valorar los méritos del concurso de traslados para la provisión de plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el anexo a la Orden ministerial de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se hace pública la composición de las Comisiones dictaminadoras que han de valorar los méritos del concurso de traslados para la provisión de plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Este Ministerio ha dispuesto rectificar tal error en la forma que a continuación se indica:

Donde dice: Prácticas Administrativas y Comerciales.

Debe decir: Prácticas Administrativas y Comerciales y Prácticas de Informática de Gestión.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios. Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4632 *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de febrero de 1985, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, en turno libre, para cubrir vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas del Estado, convocadas por Orden de 12 de julio de 1984, por la que se hacen públicas la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios y la fecha del sorteo del orden de actuación de los opositores.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1985, página 4964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Resolución de 29 de enero de 1985, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, en turno restringido...», debe decir: «Resolución de 20 de febrero de 1985, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, en turno libre...».

ADMINISTRACION LOCAL

4633 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, del Ayuntamiento de Puertollano, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Coordinador de Personal.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 30, de 11 de marzo de 1985, se insertan íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de una plaza de Coordinador de Personal de este Ayuntamiento, encuadrada dentro del grupo de Administración Especial, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, trienios y demás retribuciones complementarias que puedan corresponder según la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Puertollano, 12 de marzo de 1985.-El Alcalde, Ramón Fernández Espinosa.-4.294-E.